

Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto

celebrado el

entre el

KfW, Frankfurt am Main,
("KfW")

y

La República Dominicana
representado por el Ministerio de Hacienda
("Prestatario")

así como

La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ("ETED"),
Santo Domingo
("Entidad Ejecutora")

por valor de

EUR 17.669.378,22

(diez y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros
con veinte y dos céntimos)

-Construcción de la Subestación Guerra 345/138 kV-

-2009.6706.7-

En base al intercambio de notas firmadas el 09.05.2013 (nota verbal: Wz-10-444 FH 10) y el 27.03.2014 (nota verbal: DEJ/STI 06868) entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario, la Entidad Ejecutora y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto ("Contrato"):

Artículo 1

Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

EUR 17.669.378,22

(diez y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con veinte y dos céntimos).

El préstamo consiste en dos tramos: Tramo I: EUR 10.000.000,00 y Tramo II: EUR 7.669.378,22.

1.2 El Prestatario traspasará el préstamo en su totalidad a la Entidad Ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La Entidad Ejecutora utilizará el préstamo exclusivamente para la Construcción de la Subestación Guerra 345/138 kV ("Proyecto"), destinando los fondos, en primer lugar al pago de los costos en divisas. La Entidad Ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado (Anexo) los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario o la Entidad Ejecutora así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo.

Artículo 2

Traspaso del préstamo a la Entidad Ejecutora

2.1 El Prestatario traspasará el préstamo a la Entidad Ejecutora mediante un contrato de crédito separado con las condiciones establecidas en el artículo 4.2 y 4.4.

2.2 El Prestatario enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al préstamo, una copia del contrato de crédito según el artículo 2.1.

- 2.3 Por el traspaso del préstamo, la Entidad Ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.

Artículo 3

Desembolso

- 3.1 El KfW desembolsará el préstamo de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud de la Entidad Ejecutora, la cual debe contar con la autorización del Prestatario. La Entidad Ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 El Prestatario enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al préstamo las condiciones previas para el desembolso establecidas en los artículos 2.2, 7.1, 8.1 h), 8.1 i) del presente Contrato, en forma y contenido satisfactorios para el KfW.
- 3.3 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31.12.2020, u otra fecha posterior acordada por escrito entre el Prestatario y el KfW.

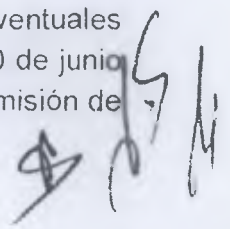
Artículo 4

Comisión de compromiso, intereses y amortización

- 4.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta que se hayan efectuado los desembolsos.
- 4.2. a) El Prestatario pagará sobre el Tramo I del préstamo intereses anuales del 2,00%;
- b) El Prestatario pagará sobre el Tramo II del préstamo intereses anuales del 4,50%.

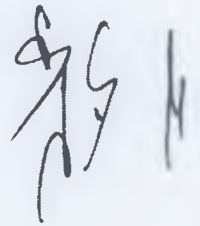
Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 4.10.

- 4.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 4.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.



El KfW suele enviar una carta con la información de los pagos a realizar al Prestatario seis semanas antes de la fecha de vencimiento ("Carta Informativa"). A modo de aclaración, esa práctica de la KfW no libera al Prestatario de su obligación de pagar cualquier suma adeuda a la fecha vencida, en caso de que la KfW omitiera enviar la Carta Informativa. A título aclaratorio, en caso de que un desembolso ocurriera en el periodo entre la emisión de la Carta Informativa y la fecha de vencimiento, las correcciones necesarias serán realizadas en la Carta Informativa siguiente.

- 4.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized name and a vertical line to the right.

Plan de Pago 1 – Monto de Préstamo: EUR 10.000.000,00 - (Tramo I)

| Vencimiento Fecha | | Monto | | |
|-------------------|---------------|-------|------------|-----|
| 1 | 30. Junio | 2026 | 250.000,00 | EUR |
| 2 | 30. Diciembre | 2026 | 250.000,00 | EUR |
| 3 | 30. Junio | 2027 | 250.000,00 | EUR |
| 4 | 30. Diciembre | 2027 | 250.000,00 | EUR |
| 5 | 30. Junio | 2028 | 250.000,00 | EUR |
| 6 | 30. Diciembre | 2028 | 250.000,00 | EUR |
| 7 | 30. Junio | 2029 | 250.000,00 | EUR |
| 8 | 30. Diciembre | 2029 | 250.000,00 | EUR |
| 9 | 30. Junio | 2030 | 250.000,00 | EUR |
| 10 | 30. Diciembre | 2030 | 250.000,00 | EUR |
| 11 | 30. Junio | 2031 | 250.000,00 | EUR |
| 12 | 30. Diciembre | 2031 | 250.000,00 | EUR |
| 13 | 30. Junio | 2032 | 250.000,00 | EUR |
| 14 | 30. Diciembre | 2032 | 250.000,00 | EUR |
| 15 | 30. Junio | 2033 | 250.000,00 | EUR |
| 16 | 30. Diciembre | 2033 | 250.000,00 | EUR |
| 17 | 30. Junio | 2034 | 250.000,00 | EUR |
| 18 | 30. Diciembre | 2034 | 250.000,00 | EUR |
| 19 | 30. Junio | 2035 | 250.000,00 | EUR |
| 20 | 30. Diciembre | 2035 | 250.000,00 | EUR |
| 21 | 30. Junio | 2036 | 250.000,00 | EUR |
| 22 | 30. Diciembre | 2036 | 250.000,00 | EUR |
| 23 | 30. Junio | 2037 | 250.000,00 | EUR |
| 24 | 30. Diciembre | 2037 | 250.000,00 | EUR |
| 25 | 30. Junio | 2038 | 250.000,00 | EUR |
| 26 | 30. Diciembre | 2038 | 250.000,00 | EUR |
| 27 | 30. Junio | 2039 | 250.000,00 | EUR |
| 28 | 30. Diciembre | 2039 | 250.000,00 | EUR |
| 29 | 30. Junio | 2040 | 250.000,00 | EUR |
| 30 | 30. Diciembre | 2040 | 250.000,00 | EUR |
| 31 | 30. Junio | 2041 | 250.000,00 | EUR |
| 32 | 30. Diciembre | 2041 | 250.000,00 | EUR |
| 33 | 30. Junio | 2042 | 250.000,00 | EUR |
| 34 | 30. Diciembre | 2042 | 250.000,00 | EUR |
| 35 | 30. Junio | 2043 | 250.000,00 | EUR |
| 36 | 30. Diciembre | 2043 | 250.000,00 | EUR |
| 37 | 30. Junio | 2044 | 250.000,00 | EUR |
| 38 | 30. Diciembre | 2044 | 250.000,00 | EUR |
| 39 | 30. Junio | 2045 | 250.000,00 | EUR |
| 40 | 30. Diciembre | 2045 | 250.000,00 | EUR |

Plan de Pago 2 – Monto de Préstamo: EUR 7.669.378,22 - (Tramo II)

| Vencimiento Fecha | | Monto | | |
|-------------------|---------------|-------|------------|-----|
| 1 | 30. Junio | 2021 | 255.000,00 | EUR |
| 2 | 30. Diciembre | 2021 | 255.000,00 | EUR |
| 3 | 30. Junio | 2022 | 255.000,00 | EUR |
| 4 | 30. Diciembre | 2022 | 255.000,00 | EUR |
| 5 | 30. Junio | 2023 | 255.000,00 | EUR |
| 6 | 30. Diciembre | 2023 | 255.000,00 | EUR |
| 7 | 30. Junio | 2024 | 255.000,00 | EUR |
| 8 | 30. Diciembre | 2024 | 255.000,00 | EUR |
| 9 | 30. Junio | 2025 | 255.000,00 | EUR |
| 10 | 30. Diciembre | 2025 | 255.000,00 | EUR |
| 11 | 30. Junio | 2026 | 255.000,00 | EUR |
| 12 | 30. Diciembre | 2026 | 256.000,00 | EUR |
| 13 | 30. Junio | 2027 | 256.000,00 | EUR |
| 14 | 30. Diciembre | 2027 | 256.000,00 | EUR |
| 15 | 30. Junio | 2028 | 256.000,00 | EUR |
| 16 | 30. Diciembre | 2028 | 256.000,00 | EUR |
| 17 | 30. Junio | 2029 | 256.000,00 | EUR |
| 18 | 30. Diciembre | 2029 | 256.000,00 | EUR |
| 19 | 30. Junio | 2030 | 256.000,00 | EUR |
| 20 | 30. Diciembre | 2030 | 256.000,00 | EUR |
| 21 | 30. Junio | 2031 | 256.000,00 | EUR |
| 22 | 30. Diciembre | 2031 | 256.000,00 | EUR |
| 23 | 30. Junio | 2032 | 256.000,00 | EUR |
| 24 | 30. Diciembre | 2032 | 256.000,00 | EUR |
| 25 | 30. Junio | 2033 | 256.000,00 | EUR |
| 26 | 30. Diciembre | 2033 | 256.000,00 | EUR |
| 27 | 30. Junio | 2034 | 256.000,00 | EUR |
| 28 | 30. Diciembre | 2034 | 256.000,00 | EUR |
| 29 | 30. Junio | 2035 | 256.000,00 | EUR |
| 30 | 30. Diciembre | 2035 | 256.378,22 | EUR |

4.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 4.10 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la tasa básica más un 3 % anual. La tasa básica es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank válido el día de vencimiento. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que

resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados la tasa básica válida el día de vencimiento, más un 3 % anual.

- 4.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 4.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 4.7 En caso de que un pago a efectuar en virtud de este Contrato venza en una fecha que no sea un día bancario, este pago deberá realizarse el siguiente día bancario. Si el siguiente día bancario ya quedara en el próximo mes calendario, el pago deberá efectuarse el último día bancario del mes calendario entonces en curso.
- 4.8 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación.
- 4.9 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario.
- 4.10 El Prestatario transferirá todos los pagos en euros a la cuenta siguiente, sin la realización de compensaciones ("*Aufrechnung*"):

Beneficiario: KfW Bankengruppe
SWIFT-BIC: KFWIDEFFXXX
IBAN: DE78 5002 0400 0000 9545 86

Artículo 5

Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada

- 5.1 El Prestatario podrá en cualquier momento
 - a) sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 8, renunciar al desembolso de cantidades del préstamo aun no solicitadas, y/o
 - b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.
- 5.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
 - a) el Prestatario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o del acuerdo separado (Anexo) al mismo;
 - c) la Entidad Ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos del préstamo,

- d) el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato contravenga el derecho aplicable, o
 - e) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.
- 5.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b), c) o d) del artículo 5.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del artículo 5.2 a), 5.2 b) o 5.2 d), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias establecidas en el presente Contrato;
 - b) en caso del artículo 5.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades del préstamo cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad Ejecutora.

Artículo 6

Gastos y contribuciones públicas

- 6.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del préstamo.
- 6.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 7

Validez del presente Contrato y representación

- 7.1 Con una antelación no inferior a treinta días corridos antes del primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato.
- 7.2 El Ministro de Hacienda y el Administrador de ETED así como las personas que ellos hayan nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes

de firmas certificados por ellos, representarán al Prestatario y a la Entidad Ejecutora, respectivamente, a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado.

- 7.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

| | |
|----------------------------|---|
| Para el KfW: | KfW Postfach 11 11 41 60046 Frankfurt am Main República Federal de Alemania Fax: +49 69 7431-2944 |
| Para el Prestatario: | Ministerio de Hacienda Avenida México 45 Sector Gazcue Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional República Dominicana Fax: + 1809 688 8838 |
| Para la Entidad Ejecutora: | Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, ETED Avenida Rómulo Betancourt N°1228 Sector Bella Vista Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional República Dominicana Fax: + 1809 255 5557.4 Las |

modificaciones de este Contrato que sólo afecten a las relaciones jurídicas entre el KfW y el Prestatario, no requerirán el consentimiento de la Entidad Ejecutora.

Artículo 8

El Proyecto

8.1 La Entidad Ejecutora

- a) preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW;
- b) contratará consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del Proyecto, así como empresas cualificadas para la ejecución del Proyecto;
- c) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo mediante licitación pública internacional, con la modalidad de tres sobres; los documentos de licitación se regirán bajo las "Directrices para la contratación de suministros, obras y servicios asociados en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios" del KfW;
- d) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo;
- e) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- f) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo;
- g) transmitirá al KfW sin demora y a iniciativa propia las solicitudes de información que reciba por parte de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED) o de sus miembros en el marco del "Acuerdo sobre la Transparencia de Créditos AOD Desligados" (Agreement for Untied ODA Credits Transparency) luego de la adjudicación de los contratos de suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo y coordinará la respuesta respectiva con el KfW;
- h) se compromete a ordenar a tiempo el estudio de impacto medioambiental para las medidas particulares, estudio también requerido de acuerdo al derecho nacional y
- i) transmitirá los estados financieros auditados de un dicho año hasta finales de junio del año siguiente.

- 8.2 La Entidad Ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 8.1 por acuerdo separado.
- 8.3 El Prestatario y la Entidad Ejecutora
- a) garantizarán la financiación total de Proyecto y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo e
 - b) informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto.
- 8.4 El Prestatario apoyará a la Entidad Ejecutora en la realización del Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, sobre todo, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto, acorde al cumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora de las normas establecidas por la legislación de la República Dominicana.
- 8.5 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.

Artículo 9

Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Proyecto

- 9.1 A fin de cumplir con los principios internacionalmente reconocidos de mayor transparencia y eficiencia en la cooperación al desarrollo el KfW publicará informaciones seleccionadas (incluyendo informes de evaluación) sobre el Proyecto y su financiamiento en la fase precontractual, durante la ejecución del Contrato y en la fase postcontractual (en lo sucesivo "Plazo Total").

Esa publicación se efectuará regularmente en el sitio web de la división KfW-Banco de Desarrollo (<http://transparenz.kfw-entwicklungsbank.de/>).

La publicación de informaciones (por el KfW o por terceros, según las disposiciones del artículo 9.3) sobre el Proyecto y su financiamiento no abarcará documentos contractuales ni detalles financieros u operativos sensibles referentes a las partes implicadas en el Proyecto o su financiamiento, como por ejemplo:

- a) informaciones sobre datos financieros internos;
- b) estrategias comerciales;
- c) directrices e informes internos de la empresa;
- d) datos concernientes a personas físicas;
- e) el rating interno asignado por el KfW a la situación financiera.

- 9.2 Con el propósito, ante todo, de facilitar una mayor transparencia y eficiencia, el KfW comunicará durante el Plazo Total informaciones seleccionadas sobre el Proyecto y su financiamiento a las siguientes entidades:
- a) filiales del KfW;
 - b) la República Federal de Alemania y sus órganos, autoridades, instituciones, agencias y entidades competentes;
 - c) otros organismos de ejecución implicadas en la cooperación al desarrollo bilateral alemana, en particular la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH;
 - d) organizaciones internacionales encargadas de la recopilación de datos estadísticos y a sus miembros, en particular a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a sus miembros.
- 9.3 Además, el KfW comunicará durante el Plazo Total, a solicitud de la República Federal de Alemania, informaciones seleccionadas sobre el Proyecto y su financiamiento a los organismos siguientes, que publicarán las partes relevantes, en cuanto necesario para los fines especificados:
- a) la República Federal de Alemania para los fines del International Aid Transparency Initiative (http://www.bmz.de/de/was_wir_machen/wege/transparenz-fuer-mehr-Wirksamkeit/index.html);
 - b) Germany Trade & Invest (GTAI) para fines de información sobre los mercados (<http://www.gtai.de/GTAI/Navigation/DE/trade.FOO>);
 - c) la OCDE para fines de información acerca de las prestaciones en el marco de la cooperación al desarrollo (<http://stats.oecd.org/>);
 - d) Deutsches Evaluierungsinstitut der Entwicklungszusammenarbeit gGmbH (DEval) para fines de evaluación, en su conjunto, de la cooperación al desarrollo alemana, a efectos de asegurar su transparencia y eficiencia (<http://www.deval.org/de/>).
- 9.4 Además, el KfW se reserva el derecho de transmitir, durante el Plazo Total, informaciones sobre el Proyecto y su financiamiento también a terceros en el marco de la consecución de intereses legítimos (incluyendo para fines de publicación).

La transmisión a terceros quedará sometida a la condición de que el Prestatario y la Entidad Ejecutora no tengan intereses legítimos en cuanto a la no transmisión que prevalezcan sobre los intereses de transmisión del KfW. Entre los intereses legítimos del Prestatario y de la Entidad Ejecutora cuentan, en particular, la confidencialidad de las informaciones sensibles mencionadas bajo el artículo 9.1, cuya publicación está excluida.

Asimismo, el KfW estará autorizado a transmitir informaciones a terceros, en la medida en que ello fuera necesario por requisitos legales o regulatorios, o en el marco de la defensa de derechos o de posiciones jurídicas en procedimientos judiciales o administrativos.

Artículo 10

Disposiciones varias

- 10.1 El Prestatario y la Entidad Ejecutora cuidarán de que las personas encargadas de la preparación y ejecución del proyecto, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al préstamo no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- 10.2 La Entidad Ejecutora facilitará al KfW a primera solicitud y de forma inmediata todas las informaciones y documentos que el KfW necesite para el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de la relación comercial con la Entidad Ejecutora, que es necesario para este fin.

En la conclusión y ejecución del presente Contrato de Préstamo, la Entidad Ejecutora actúa en nombre y por cuenta propia. Es imperativo que en cuanto a las leyes alemanas y a la ley del país de constitución de la Entidad Ejecutora

- a) los fondos propios de la Entidad Ejecutora o los fondos invertidos en la financiación del proyecto no sean de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no estén relacionados con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
 - b) el capital accionario de la Entidad Ejecutora no sea en ningún momento de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
 - c) la Entidad Ejecutora no participe ni en la adquisición, ni en la posesión ni en el uso de activos de origen ilegal y, en particular, sin que este listado sea exhaustivo, no esté relacionada con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; y
 - d) la Entidad Ejecutora no participe en la financiación del terrorismo.
- 10.3 La Entidad Ejecutora declara que no mantiene relaciones comerciales ni ha realizado ninguna otra actividad
- a) con o a favor de personas, organizaciones o instituciones enunciadas en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o la República Federal de Alemania («Listas de Sanciones»), o
 - b) que infrinjan los embargos para el control del comercio exterior o las llamadas sanciones financieras de los organismos mencionados con anterioridad (los embargos y las sanciones financieras se denominarán «Sanciones»).

La Entidad Ejecutora no mantendrá ni contraerá relaciones comerciales con personas, organizaciones o instituciones que figuren en las Listas de Sanciones y no realizará ninguna otra actividad que origine una violación de las Sanciones. La Entidad Ejecutora informará al KfW sin demora y a iniciativa propia sobre cualquier acontecimiento que provoque que se le imponga una Sanción a la Entidad Ejecutora, a un miembro de su dirección o de sus órganos corporativos, o a uno de sus socios.

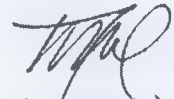
- 10.4 El Prestatario no realizará ninguna transacción relacionada con el Proyecto ni ninguna otra actividad que origine una violación a las Sanciones.
- 10.5 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectará a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 10.6 El Prestatario y la Entidad Ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 10.7 Los derechos del KfW resultantes de este Contrato prescribirán a los cinco años contados a partir del fin del año en el que originó la reclamación y el KfW obtuvo conocimiento de las condiciones que dieron origen a esta reclamación o, sin incurrir en negligencia grave, hubiera podido tomar conocimiento de las mismas.
- 10.8 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 10.9 Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas exclusivamente y definitivamente por un tribunal de arbitraje. Al respecto, regirá lo siguiente:
 - a) El tribunal de arbitraje estará integrado por uno o tres árbitros quienes serán nombrados y actuarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en el momento respectivo.
 - b) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Frankfurt am Main. La lengua de procedimiento será el inglés.
- 10.10 Este Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto sólo entrará en vigor cuando sea aprobado por el Congreso Nacional de la República Dominicana y publicado en la Gaceta Oficial, así como cuando esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo.


En 3 (tres) originales en español.

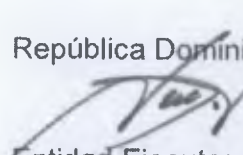
Frankfurt am Main, el 15 de Junio de 2016 República Dominicana, el 23 de mayo de 2016

KfW

~~Procurador~~, representado por el 3 de Junio de 2016
Ministerio de Hacienda


(A. Auler)


(M. Evers)

República Dominicana, el 3 de Junio de 2016

Entidad Ejecutora

